



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 15 de enero del 2024 al 09 de febrero del 2024, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, quien guardó silencio (Doc. 097).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022

La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 19 de diciembre de 2023

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 11 y 12 de enero del 2024

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero del 2024 al 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 de febrero del 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00524- 00.

Asunto: 1) Nombra curador

2) Se Aceptan Notificación

Armenia, 26 febrero 2024.

- 1) Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara las partes, tal como consta en la constancia secretarial que antecede, se procede a designarle curador ad- litem para que represente al ejecutado de personas indeterminadas, dentro de este proceso.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad litem al abogado Carolina María Manrique Cañas, identificado con cedula de ciudadanía 41945331 y T.P 126025 del CSJ, quien se puede localizar en el correo electrónico

cmmciq27@yahoo.com

Indíquesele al abogado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

cmmciq27@yahoo.com

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

- 2) Se aceptan las notificaciones realizadas a las partes demandadas (Doc 097) por ende, al momento de que el curador ad- litem acepte la designación y corra el termino de contestación de la demanda se procederá a fijar fecha de audiencia.

/Jmgo

Se notifica por estado el 27 febrero 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03dfbc216e469a0fad57e701d7ed0ee74bbd0c9f3ddc72b73c2c75081cac667**

Documento generado en 26/02/2024 09:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>